



Asamblea General

Distr. general
20 de marzo de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 106 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/440)]

62/172. Asistencia técnica para aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo

La Asamblea General,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo,

Subrayando la necesidad fundamental de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sean cuales fueren sus autores, el momento y el propósito de su perpetración, en particular aumentando la capacidad de los Estados Miembros mediante la prestación de asistencia técnica,

Reafirmando todos los aspectos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006,

Reconociendo que en la Estrategia, los Estados Miembros resolvieron aplicar todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas al terrorismo,

Subrayando la importancia de la institucionalización dentro de la Secretaría del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo que se realizan en el sistema de las Naciones Unidas, con objeto de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros,

Consciente de que en la Estrategia, los Estados Miembros alentaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, a incrementar, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, la prestación de asistencia técnica a los Estados que la solicitaran para facilitar la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que en la Estrategia, los Estados Miembros alentaron al Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) a aumentar la colaboración con los Estados para ayudarlos a

dar pleno cumplimiento a las normas y obligaciones internacionales relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,

Teniendo en cuenta también que en la Estrategia, los Estados Miembros alentaron a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que establecieran o reforzaran mecanismos o centros de lucha contra el terrorismo y alentaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, cuando ello fuese compatible con su mandato y en cooperación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, facilitara la cooperación y la prestación de asistencia a esos efectos,

Recordando su resolución 61/181, de 20 de diciembre de 2006, en que invitó a todos los Estados a que aumentaran su apoyo a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades,

Recordando también que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, reconoció que las visitas del Comité contra el Terrorismo a los Estados, con el consentimiento de los Estados en cuestión, para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo, de 28 de septiembre de 2001, debían realizarse, según conviniera, en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y otros órganos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular con su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, prestando especial atención a la asistencia que podría prestarse para atender a las necesidades de los Estados,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos realizados recientemente por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo para aumentar al máximo la eficiencia de su asistencia técnica prestándola en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

Señalando con reconocimiento las iniciativas para facilitar la aplicación de la Estrategia, como el Simposio sobre las formas de promover la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, celebrado en Viena los días 17 y 18 de mayo de 2007 y organizado por el Gobierno de Austria, en cooperación con la Oficina Ejecutiva del Secretario General y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, por su prestación, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, de asistencia técnica a los Estados que la solicitan para facilitar la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relativos a la prevención y represión del terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a la Oficina que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga realizando esfuerzos a ese respecto;

2. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes sin demora en los convenios y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia legislativa a los Estados Miembros que la soliciten y facilite la aplicación de esos instrumentos;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, fortalezcan la cooperación internacional a fin de prevenir y reprimir el terrorismo, incluso celebrando, cuando sea necesario, tratados bilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca en el marco de los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y a que velen por impartir a todo el personal pertinente capacitación adecuada sobre cooperación internacional, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, intensifique sus actividades para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de reforzar la cooperación internacional destinada a prevenir y reprimir el terrorismo facilitando la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, en particular mediante la capacitación de funcionarios de justicia penal en las formas de aplicar dichos instrumentos internacionales, por ejemplo mediante sesiones de capacitación especializadas e instrumentos técnicos y publicaciones del mismo carácter, en estrecha coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo;

5. *Reconoce* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, en que se garantice el trato humano de todos los que estén en prisión preventiva o en instituciones penitenciarias, con arreglo al derecho internacional aplicable como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para fomentar las capacidades nacionales a fin de fortalecer los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, siga colaborando con organizaciones internacionales y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas así como con organizaciones regionales y subregionales en la prestación de asistencia técnica, cuando proceda y en el marco de su mandato, específicamente a fin de intensificar la cooperación judicial, las mejores prácticas y la capacitación jurídica en la esfera de la lucha contra el terrorismo;

7. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular mediante contribuciones financieras, e invita a todos los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias adicionales y prestar apoyo en especie, habida cuenta en particular de la necesidad de mejorar la asistencia técnica y aumentar su eficacia para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo¹;

¹ Resolución 60/288.

8. *Pide* al Secretario General que asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades en el marco de su mandato, incluso en la esfera de la lucha contra el terrorismo, con miras a prestar asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011²;

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su 18º período de sesiones un informe sobre los gastos relativos a las actividades de prevención del terrorismo en el contexto del presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2008-2009;

10. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2007*

² Veáanse las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/12 y 2007/19.